///modoro Rivadavia, 8 de junio de 2009.

AUTOS Y VISTOS :

Para resolver en el presente incidente N° 43/06**,** caratulado: **"V. T., T. s/ Incidente de entrega de fondos propios en Expte. Ppal. N° 151/00 (Leg. Ej. N° 80/03)",** sobre la petición de entrega de su fondo de reserva articulado por el interno **T. V. T.**.

Y CONSIDERANDO :

I.- Que a fs. 107/109 luce agregada en copia nota remitida por la Unidad Penitenciaria N° 21 con asiento en Capital Federal, en la cual se adjunta acta labrada con el interno **T. V. T.**, ante el Servicio Social del referido establecimiento carcelario, mediante la cual designa como beneficiaria para el retiro de la suma solicitada a su hermana T., encontrándose agregada a fs. 113 acta labrada con la nombrada, conforme la cual manifiesta que dicha suma será destinada a la compra de elementos personales para el condenado, los que serán despachados por correo al establecimiento penitenciario donde el condenado se encuentra alojado.

II.- Que a fs. 110/111 se glosa nota N° 2353/09 DJ, remitida por la Unidad Penitenciaria N° 6, con asiento en la ciudad de Rawson, por la que se informa que el monto de los fondos que registra el nombrado, ascienden a la suma de pesos un mil ochocientos noventa y nueve con veinticinco centavos ($1.899,25), y se encuentran depositados en su cuenta Caja de ahorro N° 4-03600011****** del Banco H. S.A,

III.- Que resultan atendibles los motivos expuestos tanto por el condenado como por su hermana para solicitar la disposición anticipada de fondos y por ende razonable acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la segunda parte del artículo 128 de la Ley 24.660 autoriza la extracción "... en casos debidamente justificados y con la intervención judicial ... ".

Que a fin de efectivizar la medida, deberá oficiarse al Sr. Gerente del Banco H. S.A. -Sucursal Comodoro Rivadavia-, autorizando a la Sra. T. V. T., D.N.I. N° **.***.***, a retirar los fondos solicitados, de la cuanta bancaria Caja de Ahorro N° 4-03600011******, y del mismo modo a la Unidad Penitenciaria N° 21 con asiento en la Capital Federal, a fin de que notifique al interno.

Que por las consideraciones de hecho y de derecho efectuadas, esta Excma. Cámara Primera en lo Criminal,

R E S U E L V E :

1.- Autorizar la entrega de $ 1.800,00 (pesos un mil ochocientos) del fondo de reserva del condenado **T. V. T.,** de condiciones personales y filiatorias de certificación en los autos principales, los que se encuentran depositados en la caja de ahorro N° 4-03600011****** del Banco H. S.A., autorizando para el retiro dicha suma a su hermana la Sra. T. V. T., D.N.I. N° **.***.***.

2.- Librar oficios al Sr. Gerente del Banco H. S.A., Sucursal Comodoro Rivadavia, a fin de efectivizar lo dispuesto en el punto precedente y al Sr. Director de la Unidad Penitenciaria N° 21, con asiento en la Capital Federal, adjuntando copia certificada de la presente, a fin de que se notifique al condenado.

3.- Suscriben la presente dos de los Señores Jueces por coincidir en la solución del caso y por encontrarse inhibido el Dr. Martín Roberto Montenovo.

4.- Cópiese, protocolícese y notifíquese.

Protocolo nº 65/09 de fecha 8/6/09

Fdo. Dres. María E.N. de Pettinari.
Ante mí: Ramón L. Macias.